



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

CONTRATO AD115/2020

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, MTRO. LUIS GUILLERMO RIVERA PASCUAL Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, Y SUBDIRECTOR DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA RUBICON CONSULTING S. DE R.L. DE C.V, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. GUILLERMO ALBERTO VILLALOBOS ARREONDO, EN SU CARÁCTER DE GERENTE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.** Que con fecha **20 de Abril de 2020** el titular de la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, dependiente de Oficialía Mayor, emitió **"Escrito de Selección del Procedimiento de adjudicación directa por Excepción a la Licitación Pública"**, teniendo como finalidad la de determinar la contratación de la póliza para el soporte técnico y funcional para la base de datos Oracle y Sistema Financiero, cuya justificación radica en lo siguiente:
1. El objeto es la contratación de la póliza para el Soporte técnico y funcional para la base de datos Oracle y Sistema Financiero (Oracle E-Business Suite), con el fin de llevar a cabo las actividades de soporte funcional, administración, configuración y/o monitoreo de situaciones que están fuera de alcance de personal del Municipio y no puedan ser resultas en su momento, ya sea por la complejidad de la tarea o por la situación del recurso, esto bajo un esquema de bolsa de horas anual. Dicho soporte cubre los módulos actualmente utilizados en la Suite del Financiero:
 - Contabilidad y Presupuesto.
 - Compras
 - Cuentas por pagar

- Activos fijos
 - Inventarios
 - Grants (Obra Pública)
 - Mantenimiento vehicular
 - Recursos Humanos
 - Porta de carga de facturas XML que opera con el módulo de Cuentas por Pagar
 - Porta de carga de complementos de pago XML
 - Porta de carga de facturas de combustibles que hacen interface con el SIIM (Sistema Integral de Información)
2. Se actualiza el supuesto previsto en el artículo 73, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como 72, fracción I de su Reglamento, toda vez que de la investigación de mercado se desprende que únicamente existe un proveedor que pueda satisfacer la necesidad del área requirente sobre los servicios y/o bienes que están destinados a proporcionar soporte técnico y funcional a las aplicaciones descritas; ya que de los proceso del Portal de Cargas de facturas XML que opera el módulo de Cuentas por Pagar, Portal de Cargas de complementos de pago XML, y el Portal de Carga de facturas de Combustibles que hacen interface con el SIIM (Sistema Integral de Información) fueron desarrollados por el proveedor propuesto, y para otro proveedor sería de su completo desconocimiento; lo que provoca una incapacidad para proporcionar el soporte solicitado, además de ser la única empresa en Chihuahua que actualmente se encuentra calificada como Gold Partner de Oracle.
3. Que el escrito de selección se emitió en apego a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 fracción IV, 40, fracción II, 72, y 73, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 72, fracción I, del Reglamento de la Ley de la Materia el suscrito, cumpliendo con los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, legalidad, honradez y transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Municipio de Chihuahua.
- II.** Que mediante solicitud para someter al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, dependiente Oficialía Mayor, solicitó la autorización para llevar a cabo la contratación de la póliza para el soporte técnico y funcional para la base de datos de Oracle y Sistema Financiero, mediante el **procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública**; cuya justificación radica en que es necesaria la contratación de la póliza para el soporte técnico y funcional para la base de datos Oracle y Sistema Financiero (Oracle E-Business Suite) con el fin de llevar a cabo las actividades de soporte funcional, administración, configuración y/o monitoreo de situaciones que están fuera de alcance de personal del Municipio y no puedan ser resultas en su momento, ya sea por la complejidad de la tarea o por la situación del recurso, esto bajo un esquema de bolsa de horas anual.
- III.** Que con fecha **22 de Abril de 2020** se llevó a cabo la **Sesión Ordinaria No.07/2020**, mediante la cual el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, entre otros asuntos, autorizó la contratación de la póliza para el soporte técnico y funcional para la base de datos Oracle y Sistema Financiero, solicitado por la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, dependiente de Oficialía Mayor, a través del **procedimiento de adjudicación directa por excepción**

a la **licitación pública**; de conformidad con los artículos 40, fracción II y 73, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que se actualiza la excepción en virtud de que existe en el mercado una sola persona oferente.

- IV.** Consecuentemente se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la prestación de los **SERVICIOS**.

DECLARACIONES

- I.** Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
 2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, 66, fracción III y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículo 48, fracción XXVI del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
 3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, específicamente en la cuenta número **01-51331030002-999999-04-13044-382-000-02R0107-33302-1-0-GCAM-11**;
 4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
 5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de "**EL PRESTADOR**" los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el **PRESTADOR**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Es una persona moral mexicana, específicamente una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la Escritura Pública número **14,611**, volumen 609, otorgada con fecha 09 de Febrero de 2017, ante la fe del Licenciado Eugenio Fernando García Russek, Notario Público número 24, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de dicho Distrito. Obra copia simple del documento mencionado en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
2. Que el **C. Guillermo Alberto Villalobos Arredondo** en su carácter de Gerente Administrador Único, tiene facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato como lo acredita con el instrumento público reseñado en el numeral que antecede, mismas que son inherentes a un "**Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio**", así como un "**Poder Cambiario**" relativo a facultades para otorgar, suscribir, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito; mismas que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a fecha presente. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;
4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **RCO-170209-FV9**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
6. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de "**EL MUNICIPIO**" con el número **2,929**;
7. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
8. Es voluntad del **PRESTADOR**, por conducto de su representante legal, suscribir el presente contrato, a fin de prestar a favor del **MUNICIPIO** los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, "**EL PRESTADOR**" se obliga a prestador los **SERVICIOS** a favor del "**MUNICIPIO**", mismos que se describen pormenorizadamente a continuación, incluyendo las condiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en el clausulado siguiente:

CONTRATACIÓN DE PÓLIZA PARA EL SOPORTE TÉCNICO Y FUNCIONAL PARA LA BASE DE DATOS ORACLE Y SISTEMA FINANCIERO (ORACLE E-BUSINESS SUITE), SOLICITADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS. Los **SERVICIOS** a ser prestados a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Los **SERVICIOS** deberán de ser prestados del **23 (Veintitrés) de Abril al 31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2020**, los cuales cubren todos los módulos actualmente utilizados en la Suite del Financiero:
 - Contabilidad y Presupuesto.
 - Compras
 - Cuentas por pagar
 - Activos fijos
 - Inventarios
 - Grants (Obra Pública)
 - Mantenimiento vehicular
 - Recursos Humanos
 - Porta de carga de facturas XML que opera con el módulo de Cuentas por Pagar
 - Porta de carga de complementos de pago XML
 - Porta de carga de facturas de combustibles que hacen interface con el SIIM (Sistema Integral de Información)
2. Descripción Técnica de los **SERVICIOS**:
 - a. Contratación de la póliza para el soporte técnico y funcional para la base de datos Oracle y Sistema Financiero (Oracle E-Business Suite) que incluye lo siguiente:
 - Atender solicitudes presentadas por falla en la operación de la base de datos Oracle y que sean reportadas al personal de la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, en los sucesivos Sistemas, dependiente de Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua.
 - Llevar a cabo tareas de prevención y corrección de fallas de la base de datos Oracle para los diversos ambientes (pruebas y producción).
 - Transferencia de conocimiento al personal de Sistemas de Oficialía Mayor, de las tareas llevadas a cabo para la resolución de problemas.
 - Servicios de clonación del ambiente de producción al ambiente de pruebas, actualización, aplicación de parches, y ajustes para mejora de desempeño.

- Diseñar una metodología de respaldos con el fin de que sea operativo para los ambientes que se manejan actualmente.
- Atender las solicitudes por dudas de operación, problemas o fallas de la aplicación que sean realizadas por las Dependencias a través del personal de Sistemas de Oficialía Mayor.
- Atención especializada para el personal de Sistemas de Oficialía Mayor sobre actualizaciones y configuraciones del sistema.
- Transferencia del conocimiento sobre la solución de las problemáticas más comunes.
- Atención a reuniones convocadas por algún área de OFM para dudas y/o consultas de operación de los flujos definidos en los diversos módulos del sistema.
- Modificación de reportes contables y financieros según los cambios publicados en la Ley de Disciplina Financiero y CONAC.
- Instalación de actualizaciones de la aplicación en caso de que sea requerido por alguno de los módulos del financiero.
- Apoyo en detección y corrección de descuadre en libros contables.
- Validación de la estructura contable de la póliza de presupuesto de ingresos y egresos realizada por Oficialía y Tesorería.
- Apoyo en los procesos del cierre anual, configuración y carga del presupuesto de egresos autorizado.
- Se considera un plazo máximo 8 para la atención de requerimiento solicitado por el área de sistemas.

b. Alcances del Servicio:

- Horario disponible de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas, vía remota o presencial.
- Disponibilidad de personal para la atención inmediata.
- Soporte de hasta 240 horas anuales de servicio de atención a requerimientos solicitados por el Municipio de Chihuahua.

c. Entregables Mensuales:

- Reporte detallado de servicios otorgados.
- Correos con la documentación de la solución realizada para cada requerimiento.
- Documento de cambios y ajustes en la configuración de la base de datos.
- En caso de ser requerido documentos o manuales de usuario para mejoras de configuración de la aplicación.

Estos documentos se entregarán de manera mensual y personal al Administrador del contrato en la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico.

d. Perfil de Elementos:

d.1. Administrador del Proyecto del Proveedor:

- Contar con por lo menos 5 años de experiencia en la implementación del Sistema Financiero Oracle E-Business Suite en el sector público.
- PMP (Project Management Professional) Certificado por el PMI (Project Management Institute) o maestría que lo avale como administrador de proyectos.
- Experiencia en la metodología Oracle Unified Method (OUM).

El Administrador del proyecto representa el proyecto para ambos, El Municipio y el Proveedor. Es responsable, en última instancia, por el éxito o el fracaso del proyecto y está principalmente orientado hacia el exterior del proyecto, se ocupa de los conflictos políticos y problemas que se presentan a lo largo de la implementación, asegurando que no se obstaculice el proyecto. Adicionalmente debe cumplir con las siguientes responsabilidades:

- Comprender los objetivos del negocio del proyecto y tener una visión clara del cómo alcanzar los mismos.
- Resolver los conflictos entre los diferentes objetivos de las diferentes partes dentro del proyecto.
- Negociar con el Municipio el alcance del proyecto.
- Asegurar que la implementación se mantenga dentro del alcance acordado y proteger contra cualquier desviación en el mismo.
- Revisar los principales documentos de trabajo, particularmente los de las fases iniciales del proyecto.
- Mantener constante revisión de que la planificación del proyecto, asignación de recursos, seguimiento y reportes de avance se realicen con respecto al plan original.
- Obtener los recursos físicos necesarios para el proyecto, contratar personal y, si es necesario desincorporarlo.
- Asegurar que las actividades se realicen de acuerdo con el plan de proyecto.
- Delegar responsabilidades internas a los líderes de proyecto tal como se especifica en el plan de proyecto.

d.2. Líder del Proyecto del Proveedor:

- Contar con por lo menos 5 años de experiencia en la implementación del Sistema Financiero Oracle E-Business Suite en el sector público.
- Certificaciones Oracle en por lo menos dos módulos de EBS.
- Conocimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Experiencia en la elaboración y seguimiento del plan de trabajo del proyecto.
- Conocimiento en la metodología Oracle Unified Method (OUM).

El Líder es responsable de asistir al Administrador del Proyecto en la administración del día a día del proyecto. Adicionalmente, es responsable de generar reportes, registros y demás documentos necesarios para la comunicación interna del proyecto, recolectar información de cada uno de los miembros del proyecto, distribuir los calendarios de trabajo, agendas y minutas de reuniones. Algunas otras responsabilidades son:

- Planear, dirigir, y supervisar el trabajo de día a día del equipo del proyecto.
- Asignar el trabajo a los miembros del equipo y asegurar el entendimiento de las necesidades del proyecto.
- Prestar asistencia a los miembros del equipo, así como construir la cohesión, motivación y aliento a los mismos.
- Llevar a cabo el aseguramiento de la calidad de la documentación, configuración e implementación mediante la revisión de todos los productos de trabajo.
- Asegurar de que las fases del proyecto son coordinadas y ejecutadas con eficacia.
- Mantener el plan de trabajo del proyecto y el plan financiero.
- Supervisar y realizar análisis de riesgos y de problemas que requieran de una acción correctiva por parte del Administrador del Proyecto.
- Coordinar las funciones de comunicación dentro de la organización del proyecto.

- Mantener la biblioteca del proyecto.
- Orientar a los nuevos miembros del proyecto en el entorno del proyecto, políticas y procedimientos.
- Preparar informes de avance del proyecto.
- Generar y distribuir minutas de trabajo, así como dar a conocer las decisiones y acciones que surgieron como resultado de las reuniones de trabajo.
- Revisar los documentos de trabajo.
- Establecer el control de cambios para que no se hagan cambios no autorizados a una línea base del proyecto.
- Desarrollar, documentar e implementar el plan y procedimiento de configuración.
- Verificar que las normas y procedimientos que se han definido para el proyecto en el plan del proyecto son implementadas.
- Verificar y controlar que las revisiones de calidad y auditorías de calidad se llevan a cabo cuando es necesario.
- Generar un plan de capacitación.
- Reportar el progreso del trabajo realizado al Administrador del Proyecto.

d.3. Consultor Técnico/Administrador de Sistema y Base de Datos del Proveedor:

- Contar con por lo menos 5 años de experiencia en la implementación del Sistema Financiero Oracle E-Business Suite en el sector público.
- Certificación en base de datos Oracle.

El Administrador de la Base de Datos será responsable de lo siguiente:

- Administrar y configurar la base de datos requerida durante la vida del proyecto.
- Mantener el control del acceso a la base de datos.
- Proveer de servicios de consultoría sobre el rendimiento, el crecimiento de los monitores y la fragmentación de la base de datos.
- Asegurar que exista un esquema de copia de seguridad de la base de datos y su recuperación.
- Asegurar que el hardware esté configurado correctamente.
- Instalar, configurar, y mantener el software operativo.
- Asesorar al personal operativo del Municipio en las tareas relacionadas con este rol.
- Optimizar el rendimiento del sistema.

d.4. Consultor Técnico/Desarrollador del Proveedor:

- Contar con por lo menos 2 años de experiencia en el desarrollo de las funcionalidades en el aplicativo Oracle E-Business Suite.
- Conocimiento en la funcionalidad de los módulos del Sistema Financiero.
- Conocimiento de la metodología Oracle Unified Method (OUM).
- Elaboración de documento para especificación técnica de desarrollos, scripts de instalación.
- Certificación en Oracle Forms, Oracle Designer y/o PL/SQL.

El Desarrollador será responsable de lo siguiente:

- Recibir los requerimientos de desarrollo por parte de los Consultores Funcionales EBS.
- Tener un entendimiento claro de los requerimientos del Municipio y solicitar información necesaria para fortalecer el mismo.

- Desarrollar los reportes y demás actividades asignadas a éste en el ambiente de pruebas.
- Solicitar al Consultor asignado la revisión y/o aceptación de los desarrollos entregados.
- Replicar el desarrollo aprobado en el ambiente de producción.

d.5. Consultor EBS del Proveedor:

- Contar con por lo menos 3 años de experiencia en la implementación del Sistema Financiero Oracle E-Business Suite.
- Conocimiento en la funcionalidad de los módulos del Sistema Financiero.
- Conocimiento de la metodología Oracle Unified Method (OUM).
- Experiencia en levantamiento de requerimientos, elaboración de minutas, definición de procesos futuros, carga masiva de datos, elaboración de pruebas funcionales, configuración de los módulos, elaboración de guías de usuario, capacitación y soporte a usuarios.

El Consultor será responsable de lo siguiente:

- Analizar los procesos actuales del ente y definir los requerimientos para el sistema a implementar.
- Solicitar documentación disponible que facilite el entendimiento de la operación del Municipio.
- Solicitar entrevistas iniciales con los usuarios que considere representantes de la operación, personal directivo e incluso técnico que tenga los conocimientos necesarios sobre el proceso a tratar.
- Obtener información a través de entrevistas, talleres de trabajo y visitas en sitio.
- Determinar los requerimientos y alcance operativo, técnico y de interfaz dentro del proyecto.
- Proporcionar los conocimientos y orientar respecto de la aplicación y la funcionalidad de los demás productos y estrategias de implementación.
- Apoyar y proporcionar una interpretación clara de las herramientas, plantillas y métodos durante la implementación.
- Definir la estructura de datos necesaria, así como solicitar los datos a usuario funcional asignado.
- Asegurar que la estructura y calidad de los datos entregados para carga cumplen con los requerimientos del proyecto.
- Evaluar los datos entregados en conjunto con el Usuario Técnico y asegurar que se tomen las medidas correctivas cuando los datos existentes son insuficientes o inadecuados.
- Configurar la aplicación en los ambientes definidos para el proyecto de acuerdo con los requerimientos y alcances acordados.
- Diseñar y mantener la seguridad del sistema, por ejemplo, el establecimiento de las cuentas de usuario, la asignación de permisos a los mismos, creación de las responsabilidades, etc.
- Definir de manera clara los requerimientos de desarrollo de reportes a Desarrollador asignado.
- Revisar y realizar las pruebas necesarias a los reportes entregados por parte del Desarrollador.
- Liberar los reportes y entregarlos al Municipio.
- Generar los diferentes casos de pruebas, así como la documentación correspondiente.
- Generar el material de capacitación.

- Impartir los cursos de capacitación de los módulos que le correspondan.
 - Documentar la configuración final del producto implementado.
 - Apoyar al Usuario Técnico en el soporte durante la etapa de producción del proyecto.
3. A demás de las características y especificaciones de los **SERVICIOS** que fueron establecidas en los numerales que anteceden, el Prestador deberá dar cumplimiento a su propuesta, misma que forma parte de este contrato como **anexo 1 (uno)**.
4. El Administrador del contrato o en su caso el Supervisor, será responsable de verificar y aceptar los servicios realizados de acuerdo a las actividades aplicables y demás servicios descritos con anterioridad, lo anterior mediante un Informe de Servicios Prestados que rendirá de manera mensual, el cual deberá de ser recibido y validado de conformidad por el Departamento del Sistema Financiero. El Prestador también deberá entregar un Informe Final de Horas de Servicios Prestados el cual deberá de ser recibido y validado de conformidad por el Administrador del contrato.
5. **"EL MUNICIPIO"** señala como Administrador y responsable del cumplimiento del contrato al **Mtro. Luis Guillermo Rivera Pascual, Subdirector de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico**, el cual delega la facultad de supervisión a la **Lic. Diana Elena Rivera Ledezma, Jefa del Departamento de Administración del Sistema Financiero**, la cual será la encargada de supervisar (vigilar, revisar y recibir) la recepción de los **SERVICIOS**, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento; en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de **"EL PRESTADOR"**, el Administrador avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato, además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente a la prestación de los **SERVICIOS** materia del presente contrato, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. El **MUNICIPIO** se obliga a pagar a favor del **PRESTADOR** por la prestación de los **SERVICIOS** la cantidad total de **\$398,112.00 M.N. (Trescientos Noventa y Ocho Mil Ciento Doce Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. La contraprestación descrita en la Cláusula Tercera anterior será pagada al **PRESTADOR**, previa presentación del comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago; a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Victoria, número 14, 5º piso, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PRESTADOR"** por los **SERVICIOS**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria, número 14, 5º piso, Col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a que los **SERVICIOS** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PRESTADOR** quedara obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los **SERVICIOS**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 86 de su Reglamento, "EL PRESTADOR" deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el **PRESTADOR** deberá de entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable**, a favor del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$34,320.00 M.N. (Treinta y Cuatro Mil Trescientos Veinte Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **SERVICIOS** hayan sido debidamente prestados a satisfacción del **MUNICIPIO**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, dependiente de Oficialía Mayor.
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** Con anterioridad a que los **SERVICIOS** sean prestados, el **PRESTADOR** deberá de entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable**, a favor del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$34,320.00 M.N. (Treinta y Cuatro Mil Trescientos Veinte Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de terminación de los **SERVICIOS** y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, dependiente de Oficialía Mayor.

OCTAVA. SANCIONES. Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación del **PRESTADOR** que se encuentre dentro de los siguientes supuestos:

1. Omita prestar las garantías o no hacerlo oportunamente.
2. El incumplimiento contractual con daño o perjuicio grave al **MUNICIPIO**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que el **PRESTADOR** hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará para celebrar contratos por lo menos tres meses y no más de seis años, según lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL PRESTADOR", según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el "EL MUNICIPIO" hará efectiva la garantía otorgada por el "EL PRESTADOR" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por el artículo 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. Para llevar a cabo las notificaciones para efectos de rescisión del contrato, y para las comunicaciones entre "LAS PARTES" para el debido cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, estas deberán ser como sigue:

- 1.1. Para las comunicaciones entre "LAS PARTES" para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, "EL MUNICIPIO" las realizará en la dirección de correo electrónico **guillermo@rubiconconsulting.mx**, la cual fue proporcionada por "EL PRESTADOR", por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

"EL MUNICIPIO" designa como persona de contacto al **MTRO. LUIS GUILLERMO RIVERA PASCUAL**, en su carácter de **Subdirector de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico**.

- 1.2. En el caso de **LAS COMUNICACIONES** de "EL PRESTADOR" para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las realizará por escrito en el edificio que ocupa la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, dependiente de Oficialía Mayor, ubicada en el **Calle Victoria e Independencia, Edificio del Real, 4º piso, de la Colonia Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua**.

"EL PRESTADOR" designa como persona de contacto al **C. GUILLERMO ALBERTO VILLALOBOS ARREONDO**, en su carácter de **Gerente Administrador Único**.

- 1.3. Para los efectos de la **RESCISIÓN** del contrato "LAS PARTES" señalan domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos los ubicados en:

POR "EL MUNICIPIO"	POR "EL PRESTADOR"
--------------------	--------------------

Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 072.

Calle Av. Trasviña y Retes, número 4301-D, Col. San Felipe, C.P. 31203, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 614-136-49-20

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración a partir del **23 (Veintitrés) de Abril al 31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2020.**

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "**EL MUNICIPIO**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "**EL PRESTADOR**", cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el "**EL PRESTADOR**", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "**EL PRESTADOR**" manifiesta que lleva a cabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.

DÉCIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PRESTADOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PRESTADOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición al tratamiento y de portabilidad de sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante el área correspondiente.

Las medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado conforme a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Pablo Gerardo Ríos Villagómez** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **PRESTADOR** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA OCTAVA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un Treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos

originalmente, y el precio de los **SERVICIOS** sea igual al pactado originalmente. En el supuesto de que el presente contrato se amplié, "**EL PRESTADOR**" se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Código Civil del Estado de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. El **MUNICIPIO** podrá aplicar las penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la prestación de los **SERVICIOS** a razón del 2% diario aplicado al valor de los servicios no prestados hasta un máximo de 5 días hábiles, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y del artículo 98 de su Reglamento; la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento. El servidor público designado como Supervisor del contrato, será responsable del cálculo, aplicación y dar seguimiento de las penas convencionales.

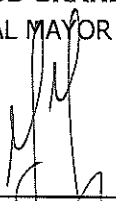
VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTE.

EL MUNICIPIO:



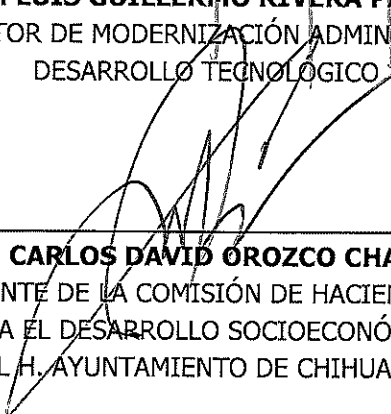
MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR



C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

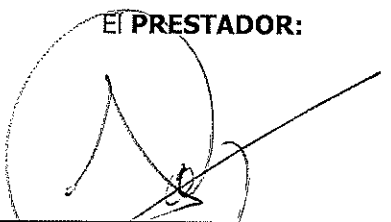


MTRO. LUIS GUILLERMO RIVERA PASCUAL
SUBDIRECTOR DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y
DESARROLLO TECNOLÓGICO



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E
INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PRESTADOR:



RUBICON CONSULTING S. DE R.L. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU GERENTE ADMINISTRADOR ÚNICO
C. GUILLERMO ALBERTO VILLALOBOS ARREONDO